

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ

Ibagué, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Restitución de Tierras. L. 1448/2011.
Solicitantes: Nubia Lozano Trujillo.
Opositores: Por determinar.
Radicación principal: 73001312100220180017000.
Radicación acumulada: 73001312100220220024800.
Providencia: Admite solicitud acumulada.

0. Dado que en auto anterior se ordenó acumular la solicitud n.º 2-2022-00248-00 pendiente de admisión a la n.º 2-2018-00170-00 y cumple con los presupuestos previstos en el art. 84 de la L. 1448/2011, el juzgado, resuelve:

Admisión

1. **ADMITIR** la solicitud de restitución y formalización de tierras de la referencia interpuesta por **NUBIA LOZANO TRUJILLO** CC 51.672.854, con asistencia de la UAEGRTD - Tolima en relación a una porción del siguiente predio identificado conforme al ITP e ITG que se presentaron como anexos:

Nombre	Denominado por la solicitante "Lote de Terreno", registralmente "Los Peritos. Vereda. El Neme" y catastralmente como "Los Peritos".			
Ubicación	Departamento del Tolima, Municipio Valle de San Juan, Vereda el Neme.			
FM Inmobiliaria	350-5907 ORIP de Ibagué - Tolima.			
Código Catastral (CC)	73-854-00-01-0003-0020-000			
Extensión	Catastro	Registro	Solicitada	Georreferenciación
	46 ha 8750 m ²	No reporta	2500 m ²	3192 m ²
Tipo de predio	Rural			
Personas inscritas en el FMI o CC	Manuel Ignacio Guarnizo Céspedes CC 2388618			
Actual ocupante	Abandonado			
Afectaciones informadas	-Locales, cuerpos de agua, cauces y drenajes lagunas: El área georreferenciada se encuentra acotada por drenajes o cuerpos de agua. Por			

el norte en una longitud de 99.95 metros por Quebrada Natrio y por el oriente en una longitud de 43.98 metros por un caño innominado.

-Locales, Rondas Hídricas: El área georreferenciada se encuentra acotada por drenajes o cuerpos de agua. En consecuencia, se presentan rondas hídricas, que no han sido definidas por la autoridad ambiental.

-Minería, solicitudes mineras vigentes: el área georreferenciada presenta superposición con solicitudes mineras vigentes, en estado de evaluación. solicitante: Activos Mineros de Colombia SAS.

-Hidrocarburos, área o bloques en exploración: presenta sobreposición con área o bloque en exploración, proceso: Ronda Colombia 2021.

Otra, minería, áreas susceptibles de minería: el área georreferenciada presenta superposición con áreas susceptibles de la minería.

Linderos

8.2.3 LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO	
De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 161215 (2013432.23N 4754733.70E) en línea quebrada en dirección nororiente pasando por los puntos 90522, 65827 en una distancia 99.95 metros hasta llegar al punto 389654 (2013476.17N 4754822.43E) colinda con QUEBRADA NATRIO.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 389654 (2013476.17N 4754822.43E) en línea quebrada en dirección suroriente pasando por el punto 3895561 en una distancia 43.98 metros hasta llegar al punto 389656 (2013435.70N 4754815.76E) colinda con MEDARDO BONILLA, caño innominado en medio.
SUR	Partiendo desde el punto 389656 (2013435.70N 4754815.76E) en línea quebrada en dirección suroccidente pasando por el punto 389655 en una distancia 84.13 metros hasta llegar al punto 161214 (2013417.15N 4754740.73E) colinda con MANUEL GUARNIZO, con lindero no materializado de por medio.
OCCIDENTE	Partiendo desde el punto 161214 (2013417.15N 4754740.73E) en línea recta en dirección noroccidente en una distancia 16.64 metros hasta llegar al punto 161215 (2013432.23N 4754733.7E) colinda con MANUEL GUARNIZO, con lindero no materializado de por medio.

Coordenadas

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
389654	2013476,17	4754822,43	4° 7' 8,010" N	75° 12' 33,678" W
389655	2013414,19	4754794,60	4° 7' 5,990" N	75° 12' 34,575" W
389656	2013435,70	4754815,76	4° 7' 6,692" N	75° 12' 33,891" W
3896561	2013458,59	4754827,44	4° 7' 7,438" N	75° 12' 33,514" W
90522	2013457,00	4754773,05	4° 7' 7,382" N	75° 12' 35,277" W
65827	2013465,15	4754803,78	4° 7' 7,650" N	75° 12' 34,282" W
161214	2013417,15	4754740,73	4° 7' 6,081" N	75° 12' 36,322" W
161215	2013432,23	4754733,70	4° 7' 6,572" N	75° 12' 36,551" W
ÚNICO ORIGEN NACIONAL			MAGNA SIRGAS	

Medidas cautelares

2. **ORDENAR** a la **ORIP** de **IBAGUÉ – TOLIMA**, **registrar** en el FM Inmobiliaria n.º 350-5907 correspondiente al predio solicitado en restitución en el asunto de la referencia: la admisión de la solicitud de restitución y la sustracción provisional del comercio. Para cumplir lo anterior, **CONCEDER** hasta **cinco (5) días** conforme a lo previsto en el literal a) del art. 86 de la L. 1448/2011.

3. **SUSPENDER** todos los trámites notariales, administrativos y/o procesos judiciales declarativos o ejecutivos relacionados en el literal c) del art. 86 de la L. 1448/2011 en los que esté involucrado el predio solicitado en restitución en el asunto de la referencia (supra n.º 1). En consecuencia:

3.1. **REQUERIR** al **IGAC**; a la **Agencia Nacional de Tierras**; la **Superintendencia de Notariado y Registro - Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras**, a la **ORIP** de **Ibagué - Tolima** para que mediante circular, comuniquen lo resuelto a cada una de las dependencias, entidades y funcionarios a su cargo (ORIP, oficinas territoriales, notarías, etc.), para que, estas últimas, de ser el caso, informen al juzgado la existencia de trámites que eventualmente puedan ser acumulados al asunto de la referencia. Sobre el particular, presentarán al juzgado informe de cumplimiento de la circular remitida con el fin de incorporarla al expediente judicial.

3.2. Secretaría, **ELABORAR** el informe que se ordena en ordinal n.º 5 del presente auto con el fin de dar a conocer a las autoridades judiciales del país el inicio de la acción de restitución de la referencia. Asimismo, por sí misma y/o con apoyo del Boletín Informativo del CENDOJ, **OFICIAR** a las autoridades judiciales del Tolima, con el fin de que suspendan y remitan para eventual acumulación procesos que involucren el inmueble pretendido en restitución; si no es el caso, destacar que es innecesario contestar el requerimiento.

Publicidad de la solicitud

4. **PUBLICAR** el auto admisorio de la solicitud de la referencia mediante **AVISO ESCRITO** a través de diario de amplia circulación nacional conforme lo prevé el literal e) del art. 86 de la L. 1448/2011. El aviso deberá contener cada uno de los datos de los solicitantes y los que física y jurídicamente identifican el predio (supra n.º 1). Lo anterior, para que, en el término de **15 días** contados a partir del día siguiente a la publicación y con base en lo previsto en el art. 88 de la L. 1448/2011, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos: a) las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio; b) los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el inmueble; c) las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y trámites administrativos. Secretaría **ELABORAR** el respectivo aviso y entregarlo a la apoderada de los solicitantes para que, en el término máximo de **ocho (8) días** contados a dicha entrega, gestione el cumplimiento de la aludida publicación.

5. **PUBLICAR** en el micrositio web del juzgado informe con fines de acumulación procesal de que trata el Acuerdo PSAA13-9857/2013 del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin que las autoridades judiciales del país conozcan la admisión de la solicitud de la referencia y, por tanto, informen si están a cargo de algún proceso relacionado con el predio objeto de litigio y, de ser el caso, suspendan y/o remitan el respectivo expediente al presente juzgado. El informe deberá contener cada uno de los datos que física y jurídicamente identifican el predio (supra n.º 1).

6. **NOTIFICAR** la admisión de la solicitud a la **ALCALDIA** y a la **PERSONERÍA de VALLE DE SAN JUAN -TOLIMA**, al **PROCURADOR DELEGADO** para la **RESTITUCIÓN DE TIERRAS** en el asunto de la referencia (consec. n.º 5), a la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA (ANM)**, a la sociedad **ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA SAS** y a la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS**, para que, frente a la misma, se pronuncien como estimen pertinente en relación con las afectaciones informadas en el predio objeto de restitución el predio (supra n.º 1)., aporten y/o soliciten medios de prueba en el término máximo de **quince (15) días** contados a partir de los **dos (2) días** siguientes hábiles al envío de la comunicación electrónica.

Eventual opositor(es)

7. **VINCULAR** al asunto de la referencia al ciudadano **MANUEL IGNACIO GUARNIZO CESPEDES** CC 2.388.618 en su condición de titular del derecho real de dominio del predio en donde se encuentra la franja de terreno solicitada en restitución. En su caso, **REQUERIR** a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** para que confirme la vigencia del citado cupo numérico y, en caso que esté fallecida la persona, aporte el correspondiente registro civil de defunción. Una vez con el registro de defunción, **EMPLAZAR** a sus herederos indeterminados conforme a lo dispuesto en el art. 10 de la L. 2213/2022.

Requerimientos

8. **REQUERIR** a la apoderada de los solicitantes para que:

8.1. Informe si a nombre de la ciudadana **NUBIA LOZANO TRUJILLO** CC 51672854 figuran otros trámites administrativos y/o procesos judiciales de restitución de tierras y, en caso tal, precise el estado en que se encuentran junto con la autoridad a cargo del mismo.

8.2. Aporte copia digital completa y legible del expediente administrativo que motivó la solicitud de la referencia, incluidos los archivos SHAPE correspondientes a la georreferenciación del predio pretendido en restitución

8.3. Acredite que en el certificado de tradición y libertad n.º 350-5907 correspondiente al predio objeto de la solicitud, se registró su ingreso en el RTDAF a favor de la solicitante, ya que en los anexados no figura tal actuación.

9. **REQUERIR** a la **NOTARÍA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUÉ** aportar copia digital completa y legible del siguiente instrumento público junto con cada uno de los documentos que con el mismo fue protocolizado: Escritura Pública No. 2929 del 29 de noviembre de 1978.

10. **REQUERIR** a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – DELEGADA PARA LA RESTITUCIÓN DE TIERRAS**, para que: a) presente informe de análisis del FM Inmobiliaria n.º 350-5907 de la ORIP de Ibagué – Tolima, especialmente en lo concerniente a la unidad de medida del área del predio objeto de restitución. b) aporte copia digital completa y legible de los antecedentes registrales del FMI objeto del presente requerimiento.

Reconocimiento de personería

11. **REQUERIR** previo al reconocimiento de personería a la abogada **IVON HELENA PIEDRAHITA CAICEDO** CC 38.142.157, T.P. 174.163, para que remita la Resolución No. RI 02263 de fecha 1º de agosto de 2022, por medio de la cual la **UAEGRTD Tolima**, la designa para actuar como apoderada principal de la parte solicitante.

Término general para atención de requerimientos

12. Con excepción de lo previsto en el párrafo n.º 2 supra, para atender los requerimientos que se imparten en el presente auto, **CONCEDER** hasta **quince (15) días**. Asimismo, **COMUNICAR** que el proceso se tramita electrónicamente a través del denominado «Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea»¹, de manera que, todos los informes y/u oposiciones se deben remitir digitalmente en formato PDF únicamente al siguiente correo electrónico del juzgado: jctoersrt03iba@notificacionesrj.gov.co

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

-Firmado Electrónicamente²-

¹ [Login - JTierras \(ramajudicial.gov.co\)](http://Login - JTierras (ramajudicial.gov.co))

² La autenticidad de la firma electrónica se puede verificar a través del código que se suministra en el correo electrónico de notificación. Cualquier duda al respecto podrá ser absuelta en el correo electrónico jctoersrt03iba@notificacionesrj.gov.co

J003 CC ERT Ibagué rad. n.º 73001312100220220024800

LEONARDO DAVID ARIAS CUELLAR
Juez
(3)